



ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

SIENDO LAS DÍEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 21 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: MUY

BUENOS DÍAS PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.-----

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS, REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESENTE; REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRESENTE; REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, PRESENTE; REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, PRESENTE; REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ; REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS AREVALO, PRESENTE; REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN, PRESENTE; REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA; REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, PRESENTE; REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA; REGIDOR MARIO PERALTA JIMENEZ, PRESENTE; REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, PRESENTE; REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, PRESENTE; REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES.---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, QUEDA DISPENSADA LA INASISTENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, JANET ASENCIO CADENA Y CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, POR LAS RAZONES REFERIDAS. SI SON TAN AMABLES DE PONERSE DE PIE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. MUCHAS GRACIAS A TODOS PUEDEN SENTARSE.

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE

1

AGOSTO DEL AÑO 2010, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

NÚMERO DE EXPEDIENTE 427/2009-S-2 PROMOVIDO POR LA C. MARÍA DEL PILAR HERRERA PIZAÑA, EN CONTRA DE ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO
EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA EXPRESO: PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: TIENE EL USO DE LA VOZ EL SEÑOR REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA EXPRESO: PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO-
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR EL SEÑOR REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO
EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO CON DIEZ VOTOS A FAVOR
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA
ACUNTO: Drawcosta can Dunta da

ASUNTO: Propuesta con Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco a 13 de agosto de 2010.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el presidente municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Licenciada Luz María Armenta León, tuvo por presenta la demanda contenciosa promovida por María del Pilar Herrera Pizaña, misma que admitió y registro bajo el expediente número 427/2009-S-2, contra de actos del Presidente Municipal, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación, todos del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien demandó lo siguiente: "...Al ser afectado en mi patrimonio por la construcción del edificio ubicado en prolongación de la Avenida De los Ríos, Colonia Atasta, en las inmediaciones de Tabasco 2000, de ésta Ciudad, sitio a 70 metros del tanque elevado de agua ubicado en la esquina que forman las Avenidas de Paseo Usumacinta, Los Ríos en Tabasco 2000, de ésta Ciudad. Reclamo la ilegal factibilidad de uso del suelo y licencia de construcción, expedida por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Centro del Estado de Tabasco y el Subdirector de Regulación del H. Ayuntamiento del Centro, para la construcción de un edificio y ampliación del gimnasio denominado SPORT CITY, ubicado en la Prolongación de la Avenida Los Ríos, Colonia Atasta, sitio a 70 metros del tanque elevado de agua ubicado en la esquina que forman las avenidas de Paseo Usumacinta, con avenida Los Ríos, en Tabasco 2000 de ésta Ciudad...". Emplazando con fecha 13 de noviembre de 2009.

PRIMERO. Que el día nueve de agosto del año dos mil diez, la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Licenciada Luz María Armenta León, dictó sentencia definitiva en el expediente número 427/2009-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por la ciudadana María del Pilar Herrera Pizaña, en contra de actos del Presidente Municipal, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación, todos del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien resolvió:





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

"...PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando IV, se sobresee el juicio contencioso administrativo, promovido en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. - - - - - - - ------ SEGUNDO.- La actora MARÍA DEL PILAR HERRERA PIZAÑA. demostró la ilegalidad de la actuación del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, antes Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y del Subdirector de Regulación, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por los motivos expuestos en el considerando IX de la presente resolución. ----- En observancia de los artículos 40 y 83, fracciones I y IV, de la Ley de Justicia Administrativa, se declara la ilegalidad de las licencias de construcción números 014/09 y 066/07, así como las factibilidades de uso de suelo - Industrial y de servicios con números de folio 1553 y 1733, expedidas por el entonces Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales hoy Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación, del Ayuntamiento del Centro, Tabasco, en las que, sin tener la autorización legal del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, (avenida los Ríos 101, de la Colonia Atasta de Serra, de ésta Ciudad) autorizo el cambio de uso de suelo habitacional a comercial y servicios, y la Construcción de un edificio y su ampliación, siendo emitidos en contravención de las disposiciones legales aplicables, dejándose de aplicar las debidas. ------ CUARTA.-Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 84 fracción III, parte in fine. de la Ley de Justicia Administrativa, se condena al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a revocar las licencias de construcción número 014//09 y 066/07, así como las factibilidades de uso de suelo – Industrial y de servicios con números de folio 1553 y 1733, conforme a lo previsto en el artículo 327 fracciones II y III, del Reglamento de Construcciones del Ayuntamiento del Centro, Estado de Tabasco, y como consecuencia de ello, la demolición de la construcción y ampliación del edificio ubicado en Avenida Los Ríos 101, de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, la cual, deberá iniciarse sin dilación por parte de las responsables, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título Décimo del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Tabasco, para que repare lo que indebidamente autorizó, cumpliendo para ello todas las formalidades de ley, a afectos de que el uso de suelo habitacional unifamiliar de densidad media (HUM) de la zona secundaria sea restablecido...".

SEGUNDO. Que en dicha resolución se declaró ilegal el acto reclamado, consistente en las licencias de construcción números 014/09 y 066/07, así como las factibilidades de uso de suelo industrial y de servicios con números de folios 1553 y 1733, expedidas por el entonces Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales hoy Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

Municipales; y Subdirector de Regulación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y por consecuencia la demolición de la construcción y ampliación del edificio ubicado en Avenida de Los Ríos número 101, de la Colonia Atasta de Serra, de ésta Ciudad.

TERCERO. Que derivado del análisis exhaustivo a la Resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que, la Magistrada resolutora favoreció a la parte actora y con dicha sentencia, causando sendos perjuicios a las autoridades demandadas, en este caso al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación de la misma Dirección, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, toda vez que vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que la citada Resolución, se considera contraria a derecho, porque la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró ilegal las licencias de construcción números 014/09 y 066/07, así como las factibilidades de uso de suelo industrial y de servicios con números de folios 1553 y 1733, expedidas por el entonces Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales hoy Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y Subdirector de Regulación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, observándose que en dicha resolución, la citada autoridad administrativa, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes y las causales de improcedencias invocadas en el juicio contencioso que nos ocupa, lo que sin duda alguna, por la falta de acusiocidad viola en nuestro perjuicio los principios de legalidad y certeza jurídica.

QUINTO. Que también se considera contraria a derecho e ilegal la resolución impugnada, porque la Magistrada que la emitió, apoya sus argumentos en preceptos legales no adecuados a lo planteado por la parte actora en la demanda, pues la Magistrada A- quo fue más allá de lo impugnado, sometiendo de oficio su resolución a las hipótesis previstas por los artículos 83, fracciones II y III y 84, párrafo In Fine, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 82 de la citada Ley, que exige que la sentencia se ocupe exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que haya sido materia del juicio y en la especie los argumentos aplicados por la Sala no fueron invocadas por la parte actora.

Lo antes mencionado, se expondrá ampliamente en los agravios que nos causa la resolución señalada, los cuales se harán valer en tiempo y forma, al momento de interponer el recurso de revisión en contra de la citada resolución.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

SEXTO. Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además causa perjuicio a éste H. Ayuntamiento y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación del mismo, al declarar ilegal las licencias de construcción números 014/09 y 066/07, así como las factibilidades de uso de suelo industrial y de servicios con números de folios 1553 y 1733, y ordenar la demolición de la construcción y ampliación del edificio ubicado en Avenida de Los Ríos número 101, de la Colonia Atasta de Serra, de ésta Ciudad; según consta en la sentencia de fecha 09 de agosto del 2010, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio, por resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

SÉPTIMO. Que en base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y así debe declararse y por ende, autorizarse al Primer Regidor de este H. Ayuntamiento, para que en su carácter de Presidente Municipal, proceda a interponer el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos expuestos, se autoriza al LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, Y ARQ. CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, para que en sus caracteres de Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional. del Municipio de Centro, Tabasco, interpongan el Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha 09 de agosto de 2010, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Licenciada LUZ MARÍA ARMENTA LEON, en el expediente número 427/2009-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por la ciudadana María del Pilar Herrera Pizaña, contra de actos del Presidente Municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirector de Regulación, todos del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)

JESÚS ALÍ DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.------EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: PRESIDENTE. INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN ORADOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO. CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN------EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE. HA SIDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, ------------------EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA, PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2010,

RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE

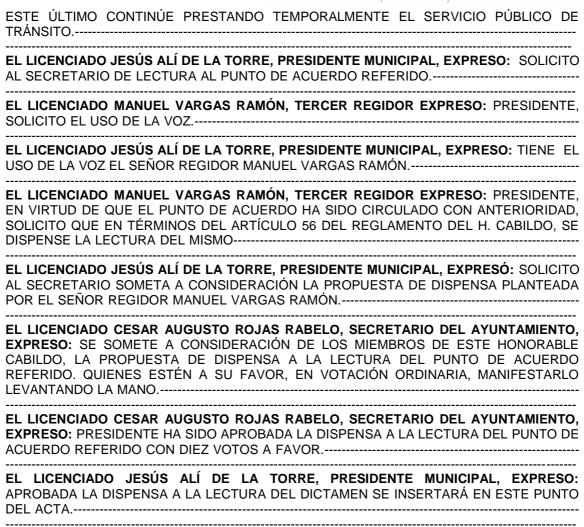
EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."



ASUNTO: Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, suscribir convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que este último, continúe prestando el servicio público de tránsito de manera temporal en la demarcación territorial de este Municipio, por los meses que resta del presenté ejercicio 2010.

Villahermosa, Tabasco a 21 de agosto de 2010.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CENTRO, TABASCO. P R E S E N T E.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso h) y penúltimo párrafo parte in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracciones I y II, párrafo primero, inciso h) y párrafo tercero parte in fine, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, fracción II, 2, 19, 29, fracciones I, XII y XXVI, 65, fracciones I y VI, 69, 126, fracción h), parte in fine, 127 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, y 55 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, 2, 7, 26 fracciones I, V, VII y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tengo a bien someter a la consideración de este Órgano Colegiado, Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, suscribir convenio con el Poder Ejecutivo del Estado, para que este último, continúe prestando temporalmente el servicio público de tránsito, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, promovió controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la que demandó la invalidez de diversos actos emitidos por esa Autoridad Gubernamental, relativos a la omisión de atender los siguientes oficios:
 - PM/711/01 del doce de septiembre de dos mil uno.
 - PM/692/07 del diez de octubre de dos mil siete.
 - PM/866/07 del nueve de noviembre de dos mil siete.
 - PM/921/07 del veintitrés de noviembre de dos mil siete.
 - PM/1149/08 del veintiocho de febrero de dos mil ocho.
 - PM/1334/08 del doce de junio de dos mil ocho.

Mediante los cuales, solicitó la transferencia del servicio público de tránsito a este Municipio, así como la entrega material de los bienes muebles e inmuebles, equipo, parque vehicular, recursos presupuestales y de personal con los que actualmente se presta dicho servicio en el Municipio de Centro.

Como consecuencia de tal omisión, demandó la negativa tácita de transferir el citado servicio.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

Procediendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a darle entrada a dicha solicitud, la cual fue registrada con el número de expediente 142/2008.

2. Posteriormente, con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, ese Máximo Órgano Jurisdiccional del País resolvió dicha Controversia Constitucional ordenando lo siguiente:

"PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee respecto de la omisión de dar respuesta a los oficios PM/711/01, PM/692/07, PM/866/07, PM921/07, PM/1149/08, PM/1334/08, y de la formulación del programa de transferencia, en términos del considerando segundo de esta resolución.

TERCERO.- Se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que dentro del plazo de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución, realice lo necesario para efectuar la transferencia del servicio público de tránsito con los recursos necesarios para su prestación por parte del Municipio actor, en términos del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y del último considerando de la presente ejecutoria."

3. Con fecha nueve de febrero de dos mil diez, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, mediante oficio CETSPM/008/2010 y en vías de cumplimiento de la citada sentencia, turnó a este H. Ayuntamiento, el Programa Calendarizado para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito al Municipio de Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones II, inciso h) y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán con libertad su patrimonio, ordenando que tendrán bajo su responsabilidad, la prestación de diversos servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de Tránsito.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

Como consecuencia, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en aras de fortalecer y garantizar la autonomía de los municipios del Estado, expidió la Ley Orgánica para los Municipios del Estado, que fue aprobada mediante Decreto 246, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de diciembre de 2003, acogiendo en su artículo 126, esta obligación para los Municipios, de prestar los servicios públicos en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. Que no obstante que, tanto la Constitución Federal como la Local, otorgan a los Municipios la facultad de prestar los servicios públicos en sus localidades, prevén en sus artículos 115, fracción III, párrafo penúltimo y 65, fracción II, párrafo tercero, respectivamente, la posibilidad de que los ayuntamientos puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de estos servicios o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Asimismo, prevé la posibilidad que, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, éste podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

TERCERO. Que por su parte, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 128 establece que los servicios públicos prestados directamente por el Ayuntamiento, serán administrados por el presidente municipal conforme a este mismo ordenamiento.

CUARTO. Que en este contexto, el suscrito con fundamento en lo dispuesto en los anteriormente citados numerales, así como en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, procedió, en unión con el Síndico de Hacienda y los responsables de las áreas de Programación, Finanzas, Contraloría y Servicios Municipales, a analizar el oficio CETSPM/008/2010 que con fecha nueve de febrero de dos mil diez, le hiciera llegar la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, por medio del cual le envió el Programa Calendarizado para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito al Municipio de Centro.

QUINTO. Que una vez analizado dicho escrito y lo que implicaría para este Municipio la prestación de este servicio, se advierte que, en virtud de la situación financiera por la que atraviesa este H. Ayuntamiento, en la que incluso ha tenido la necesidad de realizar severos ajustes a su presupuesto para dar cumplimiento a los programas municipales que se plantearon en el Plan Municipal de Desarrollo, afrontar esta nueva responsabilidad traería como consecuencia una nueva reestructuración presupuestal que impactaría en los servicios básicos que presta este Ayuntamiento. Sin embargo, no obstante que por mandato constitucional





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

debemos asumir este compromiso, se estima necesario hacer patente a este Honorable Cabildo, que asumir este compromiso, resulta en estos momentos inviable para el Municipio, en virtud de los costos elevados que representaría su operatividad.

SEXTO. Que es de precisarse, que si bien es cierto que el Gobierno del Estado haría entrega de diversos recursos presupuestales para arrancar e iniciar la operación del servicio público de tránsito, la operación del mismo durante los meses que restan del presente ejercicio fiscal requiere de un análisis financiero para determinar el monto de inversión y recuperación, así como la factibilidad de operar de manera eficiente este servicio.

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 19, 29, fracciones XII y XXVI, 65, fracción VI, 69 y 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, procedan a celebrar convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que este último, continúe prestando el servicio público de Transito de manera temporal en la demarcación territorial de este Municipio, por los meses que restan del presente ejercicio de 2010; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, párrafos primero inciso h) y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Presidente Municipal y del Primer Síndico de Hacienda, para que con apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, todos de este H. Ayuntamiento, procedan a realizar las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento.





ACTA SESIÓN No. 21

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

(FIRMA ILEGIBLE)

JESÚS ALÍ DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL

